CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000507

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2022

Cerrillos, 10 MAYO 2022

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/133/2022 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/418/2018, N°202/808/2018, Nº202/1363/2018, N°202/552/2020, N°202/1046/2020 y N°202/1315/2021; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/418/2018, se aprobó la propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID 812-27-LR18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/808/2018 al oferente **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.,** cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento Nº202/1363/2018, aumentado por los Decretos Exentos N°202/552/2020, N°202/1046/2020 y N°202/1315/2021.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Aumento de Contrato "SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID 812-27-LR18,** suscrito con fecha con fecha 12 de abril de 2022, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a Escritura Pública, inscrito en el Repertorio Nº239 de 2022, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T.N°96.799.250-K, (antes CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. R.U.T. N°95.714.000-5) representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER GUZMAN MARIN**, cédula de identidad N[redacted]8 y don **EMILIO RAMON ALVARADO ARENAS,** Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/1363/2018, en lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/0418/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID 812-27-LR18**, cuya adjudicación fue sancionada por Decreto Exento N°202/808/2018, y el contrato aprobado mediante Decreto Exento N°202/1363/2018 y aumentado por los Decretos Exentos N°202/552/2020 y N°202/1046/2020 con la empresa **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**

SEGUNDO: **CLARO CHILE S. A.** viene en dejar constancia en el Contrato, de la Fusión mediante la cual pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, R.U.T. N°95.714.000-5. En efecto, de acuerdo al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO S.A.**, R.U.T. N°88.381.200-K, celebrada con fecha 23 de mayo de 2019, y reducida a escritura pública con igual fecha ante el Notario Público de Santiago don Luís Ignacio Manquehual Mery, se aprobó la fusión por incorporación de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. en CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO S.A. a contar del 01 de junio de 2019, siendo esta última la absorbente de aquella, adquiriendo la totalidad de los

junio de 2019, siendo esta última la absorbente de aquella, adquiriendo la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S. A., la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar de dicha fecha, sin necesidad de liquidación. A su vez en la misma Junta se aprobó, entre otros acuerdos, el cambio de razón social de CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO S. A. a CLARO SERVICIOS S.A (en adelante indistintamente "Claro Chile", para todos los efectos legales que haya lugar), R.U.T. N°96.799.250-K, da cuenta de la Fusión que tuvo lugar el 1 de septiembre de 2020 en virtud de la cual ésta pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad CLARO SERVICIOS S.A. R.U.T.N°88.381.200-K. En virtud del citado proceso de fusión, Claro Chile adquirió la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Claro Servicios, la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar del 1 de septiembre de 2020, sin necesidad de liquidación, pasando Claro Chile a asumir a contar de dicha fecha, la misma posición contractual que Claro Servicios detentaba en el Contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, y por consiguiente, en la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de dicho instrumento. Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en su calidad de parte interesada en el Contrato, acepta pura y simplemente las referidas fusiones, aceptando expresamente que a contar de las respectivas fechas indicadas precedentemente su contraparte en el Contrato pasó a ser CLARO SERVICIOS S.A. y actualmente la sociedad CLARO CHILE S. A., la que ocupa exactamente la misma posición jurídica que previamente correspondía a CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara conocer que, en razón de lo expuesto, la facturación de los servicios de telecomunicaciones prestados en virtud del Contrato será pagada a la empresa CLARO CHILE S.A., R.U.T. N°96.799.250-K, lo que la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara aceptar en este acto.

TERCERO: Que, lo establecido en el punto 16, de las Bases Administrativas Generales "Aumento o disminución del Servicio", que aumentar hasta por un 30% el valor del contrato.

CUARTO: En virtud del Decreto Exento N°202/1315/2021, autorizase el aumento del contrato denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, suscrito con la empresa **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A**, ahora **CLARO CHILE S.A.**, sancionado por Decreto Exento N°202/808/2018, en el sentido de habilitar con telefonía e internet, las dependencias municipales ubicadas en "Estadio Municipal Benito Juárez" y "Estadio Municipal Colo Colo". El costo de la ampliación del referido contrato son 5,38 U.F. mensuales IVA incluido.

QUINTO: La empresa **CLARO SERVICIOS S.A.**, ahora **CLARO CHILE S.A.**, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega de una Boleta de Garantía emitida por Banco de Chile N° de instrumento 332570-9, por un monto de $1.784.830.- (un millón setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos) emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de fecha 29 de diciembre de 2021 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2022

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene en todas sus partes el contrato original.

3. La modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba reducida a escritura pública se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. – Encargada de Informática
Empresa
Página web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
www.notariacerrillos.cl

REPERTORIO NÚMERO: 239 PROT. INST. PUB. Segundo Bim. 2022

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

"AUMENTO CONTRATO SERVICIO DE TELEFONÍA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

CLARO CHILE S. A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diez guion cero, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos; y por la otra, la empresa **CLARO CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa

y nueve mil doscientos cincuenta guion K (antes CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número noventa y cinco millones setecientos catorce mil guion cinco), representada legalmente por don FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN chileno, casado, administrador de empresas, cédula de identidad número nueve millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete guion ocho, y don EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número ocho millones catorce mil trescientos cincuenta y seis guión siete, todos con domicilio en Avenida El Salto número cinco mil cuatrocientos cincuenta, comuna de Huechuraba; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/ cuatrocientos dieciocho / dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública denominada "SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", "ID ochocientos doce guion veintisiete guion LR dieciocho", cuya adjudicación fue sancionada por Decreto Exento número doscientos dos/ ochocientos ocho / dos mil dieciocho, y el contrato aprobado mediante Decreto Exento numero doscientos dos /mil trescientos sesenta y tres /dos mil dieciocho y aumentado por los Decretos Exentos números doscientos dos/quinientos cincuenta y dos / dos mil veinte y doscientos dos/mil cuarenta y seis / dos mil veinte con la empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDO**: CLARO CHILE S. A. viene en dejar constancia en el Contrato, de la Fusión mediante la cual pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número noventa y cinco millones setecientos catorce mil guion cinco. En efecto, de acuerdo al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K, celebrada con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y reducida a escritura pública con igual fecha ante el Notario



Público de Santiago don Luís Ignacio Manquehual Mery, se aprobó la fusión por incorporación de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA en CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA a contar del primero de junio de dos mil diecinueve, siendo esta última la absorbente de aquélla, adquiriendo la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar de dicha fecha, sin necesidad de liquidación. A su vez en la misma Junta se aprobó, entre otros acuerdos, el cambio de razón social de CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA a CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante indistintamente "Claro Servicios", para todos los efectos legales a que haya lugar) a contar del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, manteniendo su Rol Único Tributario, esto es el número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K. Conforme lo acordado en dicha Junta, la fusión tuvo efecto legal y vigencia contable y financiera a contar del primero de junio de dos mil diecinueve. En mérito de lo anterior, la sociedad CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA sería la continuadora y sucesora legal de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA para todos los efectos legales a que haya lugar. A su vez, la sociedad CLARO CHILE S. A. (en adelante indistintamente "Claro Chile", para todos los efectos legales a que haya lugar), Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K, da cuenta de la Fusión que tuvo lugar el primero de septiembre de dos mil veinte en virtud de la cual ésta pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K. En virtud del citado proceso de fusión, Claro Chile adquirió la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Claro Servicios, la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar del primero de septiembre de dos mil veinte, sin

necesidad de liquidación, pasando Claro Chile a asumir a contar de dicha fecha, la misma posición contractual que Claro Servicios detentaba en el Contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, y por consiguiente, en la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de dicho instrumento. Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en su calidad de parte interesada en el Contrato, acepta pura y simplemente las referidas fusiones, aceptando expresamente que a contar de las respectivas fechas indicadas precedentemente su contraparte en el Contrato pasó a ser CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y actualmente la sociedad CLARO CHILE S. A., la que ocupa exactamente la misma posición jurídica que previamente correspondía a CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara conocer que, en razón de lo expuesto, la facturación de los servicios de telecomunicaciones prestados en virtud del Contrato será pagada a la empresa CLARO CHILE S. A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K, lo que la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara aceptar en este acto. **TERCERO**: Que, Lo establecido en el punto dieciséis, de las Bases Administrativas Generales "Aumento o disminución del Servicio", de aumentar hasta por un treinta por ciento el valor del contrato. **CUARTO**: En virtud del Decreto Exento número doscientos dos/mil trescientos quince / dos mil veintiuno, autorizase el aumento del contrato denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", suscrito con la empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora CLARO CHILE S. A., sancionado por Decreto Exento numero doscientos dos /ochocientos ocho /dos mil dieciocho, en el sentido de habilitar con telefonía e internet, las dependencias municipales ubicadas en "Estadio Municipal Benito Juárez" y "Estadio Municipal Colo Colo". El costo de la ampliación del referido contrato son cinco coma treinta y ocho unidades de fomento mensuales IVA incluido. **QUINTO**: La empresa CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora



CLARO CHILE S. A., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega de una Boleta de Garantía emitida por Banco de Chile numero de instrumento tres tres dos cinco si[illegible] guion nueve, por un monto de un millón setecientos ochenta y cua[illegible]ocientos treinta pesos emitida a nombre de la Ilustre Municipali[illegible] Cerrillos de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno con vigencia hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintidós. **SEXTO**: Para todos los efectos derivados de la presente ampliación de contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **SÉPTIMO**: En lo no modificado en el presente instrumento se mantiene inalterable el documento original. En comprobante y previa lectura, firman. **OCTAVO**: Personería: La personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, emitido por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. En cuanto a la personería de don FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN y don EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS para actuar en representación de la empresa CLARO CHILE S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a Escritura Pública, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario Público don Cosme Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago. Se tiene a la vista Certificado de vigencia de los Poderes entre otros de don FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN y don EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS de fecha primero de febrero de dos mil veintidós emitido por Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de Santiago. Minuta redactada por el abogado don Aldo Avalos Melita. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Acta Nº 14150
$ 50.000.-

FIRMA: _____

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARIN

PP. CLARO CHILE S. A.

RUT: 96.799.250-K

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS

PP. CLARO CHILE S. A.

RUT: 96.799.250-K

CÉDULA: [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

NOTARIO

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE SE ENTREGA EN EL ORIGINAL SANTIAGO, 26 ABR 2022